CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9502335 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG CTA

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Decreto Municipal No. 118 de 2025 el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho y jefes de oficina las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa. 2. Que de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaría General y de las Tic y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de licitación pública el cual se identificó con el numero SGTIC-LP-002-2026 de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen. 3. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso de selección de licitación pública y se publicó el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector económico y demás documentos en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II) desde el día 24 de marzo de 2026, habiendo respondido dentro del cronograma señalado en el proceso las observaciones y/o aclaraciones recibidas, todo lo cual hace parte integral de la presente resolución y se encuentra debidamente publicado en el SECOP 2. 4. Que el proceso de licitación pública nro. SGTIC-LP-002-2026 cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal nro. 26-00436 y 26-00468, expedidos por la Secretaría de Hacienda. 5. Que el día 20 de abril de 2026, se expidió la Resolución 055-C por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública no SGTIC-LP-002-2026, la cual fue publicada junto con el pliego de condiciones el día 20 de abril de 2026. 6. Que dentro del cronograma señalado en el proceso de selección se recibieron y respondieron las observaciones y/o aclaraciones recibidas al pliego definitivo.**7**. Que el día 08 de mayo de 2026 se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta, conforme a lo señalado en el cronograma del proceso, dentro de la cual se dio espacio a las consideraciones e intervenciones de los oferentes y de la entidad, dichas intervenciones se encuentran consignadas en el documento audiovisual que hace parte del proceso y de la presente acta. **8.** Que el día 08 de mayo de 2026 se expidió la Resolución 059 -C "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SGTIC-LP-002-2026*" **10.** Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El municipio de Piedecuesta estima el valor del contrato en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.399.788.000) IVA INCLUIDO**, que INCLUYE TODAS LAS EROGACIONES TRIBUTARIAS QUE POR LEY LE CORRESPONDE, discriminados así: Valor asignado para el pago de servicios en dependencias de alcaldía municipal e inmuebles a cargo: TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000,000,000), que serán imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00468 y Valor estimado servicios instituciones educativas oficiales: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($399.788.000), que serán imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00436. **FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA por actas parciales mensuales, teniendo en cuenta el valor de los servicios prestados efectivamente por parte del contratista durante ese periodo y recibidos a entera satisfacción por el municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARÀGRAFO TERCERO**: Sera requisito para el pago del contrato la constancia que los documentos que soportan el pago han sido entregados para archivo en la Dirección de Contratación de la Secretaría General y de las Tic. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de tramitar cualquier pago en la cual no se adjunte la constancia aquí señalada. **PARAGRAFO CUARTO:** Los valores de los servicios prestados se pagarán de acuerdo a la tarifa de precios unitarios señalada por el contratista en su oferta económica. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. **CLAUSULA CUARTA. – MODALIDADES DEL SERVICIO:** El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia de conformidad con las modalidades y turnos que expresamente le sean indicados por el municipio, de acuerdo a las necesidades del servicio. Estas modalidades y tipos de servicios incluyen los siguientes:

Resumen de los servicios estimados requeridos para la alcaldía municipal e inmuebles a cargo:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes con arma.
2	Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes sin arma.
3	Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am durante todos los días del mes con arma.
4	Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos todos los días del mes sin arma.
5	Un (01) servicio de 12 horas diurno todos los días del mes con medio canino
6	Un (01) servicio de supervisión de veinticuatro horas con vehículo tipo motocicleta durante los treinta días del mes con arma.
7	Un (01) servicio mensual de monitoreo de alarmas (Incluye el arrendamiento de los equipos, sistema básico de alarma de 8 zonas) Dispositivo de alarma con gabinete metálico, tarjeta de alarma de 8 zonas, teclado, sirena de 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético, 6 sensores de movimiento de tecnología sencilla, 100 metros de cableado UTP cat 5E, comunicador tipo LX.

Resumen de los servicios estimados requeridos por las Instituciones Educativas Oficiales

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
8	Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma
9	Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.
10	Un (01) servicio de 08 horas diurnas de lunes a sábados sin festivos durante el mes sin arma.
11	Un (01) servicio de 08 horas nocturno de 10 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.

Parágrafo primero: Las actividades a desarrollar en el marco del presente contrato serán las anteriormente establecidas y aquellas estipulas en el pliego de condiciones del proceso de selección y aquellas que la entidad considere pertinentes enmarcadas dentro del objeto contractual. **Parágrafo segundo:** Durante el plazo de

ejecución del contrato el municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de turnos y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato. El aumento o disminución de turnos, así como la inclusión o exclusión de nuevas sedes se efectuarán de manera directa por parte del municipio, mediante comunicación que se entregará al contratista personalmente o al correo electrónico señalado en su propuesta, quien está obligado a acatar lo que allí se disponga. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SERVICIO:** La prestación del servicio se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso que dio origen al presente contrato, así como sus anexos, la propuesta presentada por el oferente y las disposiciones o reglamentos que regulan este tipo de servicios **CLAUSULA SEXTA SUSPENSION PROVISIONAL.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato **CLAUSLA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista en la ejecución del contrato: 1) EL CONTRATISTA debe prestar los servicios de que trata el presente contrato en las instalaciones donde indique el Municipio. 2) EL CONTRATISTA debe garantizar que el servicio ofrecido se realizará utilizando personal que cumpla los requisitos técnicos señalados en las normas vigentes y en el pliego, con su respectiva dotación y buena presentación laboral. 3) Garantizar que la buena calidad del servicio. 4) No causar daños a persona o bienes de terceros o de la Administración, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o por descuido dentro o fuera de los sitios o zonas donde se va a prestar el servicio derivado de su actividad o de sus trabajadores. 5) EL CONTRATISTA debe tener la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal. 6) Realizar visitas de inspección como mínimo una (01) vez en la noche y dos (2) veces durante el día para los servicios requeridos por la Alcaldía Municipal en sus diferentes instalaciones, registrándolas en la minuta del puesto. 7) El supervisor del servicio deberá tener permanente contacto con los vigilantes durante del turno. (Se dejarán las constancias en una minuta de servicios, y en detalle, se registrarán las novedades que se presenten durante el mismo). 8) EL CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, para el inicio de la ejecución del contrato los documentos señalados en el pliego de condiciones para esta etapa, entre ellos una relación de las armas que se destinarán a la prestación del servicio, acompañada de fotocopia de los salvoconductos vigentes de las mismas armas, expedidos por la autoridad competente, a nombre del contratista (es decir de la empresa: NO se aceptan armas a nombre de personas naturales). 9) Dentro del desarrollo del contrato y cuando las necesidades del servicio así lo exijan, el municipio puede excepcionalmente exigir para determinados servicios, la presentación de permisos para porte de armas de fuego, conforme a los parámetros legales establecidos. 10) Las personas, bienes y documentos a los cuales se refieren estos numerales, están sujetos al visto bueno del supervisor y EL CONTRATISTA está obligado a hacer las modificaciones y sustituciones que aquél le indique. 11) EL CONTRATISTA debe suministrar el número de vigilantes adicionales que considere necesarios la Administración Municipal, teniendo en cuenta las calidades tanto de estudios, experiencia, conocimientos requeridos por la Entidad en el pliego de condiciones. Así como también, el suministro de vigilancia para servicios especiales de seguridad, no especificados en el cuadro de servicios. 12) EL CONTRATISTA debe presentar para el momento del inicio de la ejecución del contrato las certificaciones y documentos que acrediten los cursos y conocimientos, así como las hojas de vida de los vigilantes, En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta, dependiendo del puesto al que se vaya a asignar. 13) EL CONTRATISTA debe presentar para el inicio de la ejecución del contrato, las credenciales de los supervisores y el personal de vigilantes. 14) EL CONTRATISTA debe Presentar para los vigilantes y para el inicio de la ejecución del contrato la Libreta Militar o Cédula Militar. 15) EL CONTRATISTA debe disponer y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que le permita a la Entidad una

directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Administración Municipal pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 16) Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. 17) Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia general, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente. 18) Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad y que aquellos que sean de propiedad de la Alcaldía Municipal o por los cuales ésta, cuente con la respectiva autorización para el efecto. 19) Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y el uniforme aprobado por la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 20) Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio. 21) Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma. 22) Responder por la pérdida y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio. 23) Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones objeto del contrato donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, quedan bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, previa investigación tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades de la república para determinar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. Para el efecto se levantará el acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el contratista**.** 24) Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto de la prestación del servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente cuando al valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al contratista. 25) Los vigilantes que presten el servicio en las diferentes instalaciones objeto del presente contrato deberán contar los elementos requeridos y los especiales señalados en el pliego. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993: 1.) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato; 2.) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la Oficina Gestora; 3) Efectuar los pagos correspondientes **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION DEL CONTRATO** EL CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, que hará el MUNICIPIO a través del supervisor designado para el efecto, quien deberá además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones del jefe de la oficina gestora, las normas legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA GARANTIAS**.- El contratista deberá otorgar las siguientes garantías: **Cumplimiento**: Por un 20% del valor total del contrato, con vigencia del tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firmado el contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor del 20% equivalente al valor total del contrato, con vigencia de tiempo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de firmado el contrato. **Calidad del servicio**: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado será el Contratista, los asegurados el contratista y/o el Municipio de Piedecuesta. Beneficiarios serán Terceros afectados y/o el Municipio de Piedecuesta. Cuantía: cuatrocientos (400) salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Antes del

inicio de la ejecución del contrato, el Municipio aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de firma del contrato y la fecha del acta de inicio el contratista deberá adaptar la garantía única modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMA. RIESGOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalan en el anexo del pliego de condiciones denominado MATRIZ DE RIESGOS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS CONTRACTUALES**. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento del contrato EL MUNICIPIO podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y el derecho a la defensa, tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinan así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento del valor total del contrato, y en caso de llegarse a este límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se hayan aplicado multas, todo lo cual se analizará en cada caso concreto. PARAGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO**.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO**: El CONTRATISTA autoriza que MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5°. Del Artículo 5°. De la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.**- El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO. **PARAGRAFO PRIMERO**: La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto; **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del contratista de

un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL CONTRATO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en El Municipio de PIEDECUESTA. El contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable. CLÁUSULA **DÉCIMO OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43	**Nombre:** COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA **Sigla:** COOVIG C.T.A **NIT. 804.000.387-1** **Representante legal:** JOSE LUIS GARCIA **CC:** 91.458.210 **Dirección:** Lote 8 vereda Mensuli **Correo electrónico:** comercial@coovig.com

Proyectó:
Julian Toloza Sepúlveda
Abogado SGTIC CPS